

Estimado solicitante,

En relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en el Considerando Sexto, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido, al tratarse de los expedientes de información generados desde **el 31 de octubre de 2015 al 24 de julio 2018**, la entrega de la información implica en sí misma la realización de un análisis, estudio y procesamiento de múltiples expedientes, situación la cual sobrepasa las capacidades técnicas, tanto de recurso humano y de recurso material de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo este trabajo. Por tanto, en el presente caso se observan configuradas las hipótesis contenidas en los artículos 152 y 158 de la Ley de Transparencia, por lo que se ponen a disposición de la persona solicitante los documentos para su consulta directa cuya información no se encuentre clasificada. Dicha consulta la podrá llevar a cabo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en horario de 9 am a 10 am, destinándose los días lunes, miércoles y viernes, hasta que el particular agote la revisión de cada contenido de cada expediente de su interés, y con ello evitar trastocar en exceso los trabajos que diariamente se realizan en estas oficinas, lo anterior toda vez que el acceso a la información debe de ejercerse de manera responsable, al ser un derecho de toda persona y no de un solo ciudadano.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto de 2018.

VISTA. - La solicitud presentada el día 08 de agosto de 2018 a las 18:03 horas, presentada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través del Sistema INFOMEX Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, Sistema exclusivamente habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información, teniéndose legalmente recibida el día 09 de agosto de 2018, la cual se registró en automático con el número de folio 01708018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar

y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en la Gaceta Municipal en la edición de diciembre 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de enero de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato

siguiente, y que son inhábiles los días comprendidos del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017 y del 10 al 21 de abril de 2017; así como los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 6 y 7 de abril; 1, 5 y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 09 de agosto del año 2018 al haberse presentado horario inhábil en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que el solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

“Todos los trámites realizados en el ayuntamiento (municipio) de Monterrey, en este año y los 3 anteriores, con la siguiente información. año en que se realizó el trámite, mes, en que se realizó el trámite, día en que se realizó el trámite, nombre del trámite, secretaría en que se realizó el trámite, área en que se realizó el trámite, nombre del trámite, descripción del trámite, requisitos del trámite (en su caso), si tiene o no costo el trámite, en caso de tenerlo, costo del trámite, duración para aceptación o revocación del trámite, número o folio del trámite (número identificador), si es persona física o moral quien solicitó el trámite. la información se desea recibir de forma electrónica, preferentemente en tabla(s) de excel.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXX, 18, 19, 152 154 y 158 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar. Que por ende, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables

otorgan a los sujetos obligados, y que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. Asimismo, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante; y que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, fundando y motivando.

Por tanto, toda vez que la persona solicitante requiere, información desglosada de forma diaria y con determinadas características en relación con cada uno de los trámites realizados, desde hace tres años, en formato Excel, incluyendo, entre otros, si fue persona física o moral la que solicitó cada trámite, al respecto y tras un análisis de la normatividad aplicable, se responde a su requerimiento de información, en los términos siguientes: La Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2017, y por la cual se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de octubre de 2009, establece en sus artículos 45 y 46 fracción III que cada trámite inscrito en el Catálogo de Trámites y Servicios, debe estar en una plataforma electrónica de manera pública, la cual deberá contener:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Homoclave que se le asigne;
- III. Motivo y fundamento jurídico y reglamentario;
- IV. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- V. Requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;

- VI. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- VII. Número de copias por requisito, en su caso;
- VIII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo;
- IX. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- X. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
- XI. Plazo máximo de el Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica o no la afirmativa o negativa ficta;
- XII. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y las alternativas para hacerlo si las hay;
- XIII. Vigencia del trámite que emitan los sujetos obligados;
- XIV. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
- XV. Horarios de atención al público;
- XVI. Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio;
- XVII. Nombre del funcionario público, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XVIII. Diagrama que describa el proceso o procesos del trámite

Asimismo, que, por cada trámite inscrito en el Catálogo, los sujetos obligados deberán proporcionar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite. Ahora bien, la frecuencia mensual de cada trámite se genera desde el mes de junio de 2017, fecha en que se llevó a cabo su implementación, conforme a los tiempos señalados en los dispositivos transitorios. Por su parte, la abrogada Ley para la Mejora Regulatoria del Estado no contemplaba entre sus dispositivos una obligación en sentido similar, por lo que no existía la información generada de manera mensual, solamente se llevó a cabo un ejercicio en el año 2016 y primer semestre de 2017, para obtener la información respectiva de la demanda de trámites solicitados durante esos periodos. No existiendo información alguna en los términos requeridos por el solicitante para el año 2015.

En consecuencia, no existe una disposición legal ni normativa que establezca la obligación de generar la información en los términos requeridos por la persona solicitante, es decir no existe un documento de Excel que contenga ***“todos los trámites realizados en el ayuntamiento (municipio) de Monterrey, en este año y los 3 anteriores, con la siguiente***

información. año en que se realizó el trámite, mes, en que se realizó el trámite, día en que se realizó el trámite, nombre del trámite, secretaría en que se realizó el trámite, área en que se realizó el trámite, nombre del trámite, descripción del trámite, requisitos del trámite (en su caso), si tiene o no costo el trámite, en caso de tenerlo, costo del trámite, duración para aceptación o revocación del trámite, número o folio del trámite (número identificador), si es persona física o moral quien solicitó el trámite”.

Lo que sí existe de conformidad con lo mandado por el artículo 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León vigente, es el Catálogo de Trámites y Servicios que está disponible en <http://infotramites.monterrey.gob.mx/> y el cual contiene, entre otros, la mayoría de los rubros referidos por la persona solicitante, es decir, en dicho Catalogo se contemplan: ***nombre del trámite***, unidad administrativa (***área que lleva a cabo el trámite y secretaría*** de adscripción, ***descripción y requisitos del trámite con expresión de si tiene o no costo, y costos*** respectivos en su caso, plazo máximo del Sujeto Obligado para resolver el trámite, y si aplica o no la afirmativa o negativa ficta (***esto es, duración para aceptación o revocación del trámite***), homoclave del trámite (***número identificador o folio del trámite***), si es un trámite ciudadano o empresarial (***si es persona física o moral quien puede solicitar el trámite***)

En cuanto al requerimiento de la persona solicitante por el que desea conocer ***todos los trámites realizados desde 2015 a la fecha, desglosados por día, mes y año en que se realizaron***, al respecto se le comenta que en atención a lo dispuesto por el 46 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, lo que existe es una frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite remitidos a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se adjunta al presente como Anexo A.

Asimismo, se cuenta con el registro estadístico de solicitudes de acceso a la información desglosado por mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 fracción VIII de la Ley de Transparencia, el cual se adjunta asimismo al presente y cuyos datos de solicitudes y tipos de respuestas se pueden consultar desde la Plataforma <http://nl.infomex.org.mx/> en el rubro “***Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, da clic aquí.***”

Por lo tanto, se le reitera que de la información que obra en los archivos de este sujeto obligado, se desprende que no existe una relación en Excel generada con todos los datos contenidos requeridos por la persona solicitante, lo anterior toda vez que no existe la obligación legal ni normativa de generar relaciones con las características que refiere la misma, actualizándose a contrario sensu los artículos 18, 19 y 154 en relación con los Criterios 07/10, 03/17 y 07/17, emitidos por el órgano garante denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, normatividad que en síntesis prevé que no existe obligación de los sujetos obligados para generar documentos ad hoc para dar respuesta a las solicitudes de información y que debe existir la información cuando se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, lo cual en el presente caso no se suscita, al no existir disposición legal ni normativa que así lo establezcan; no resultando por ende necesaria la confirmación de la inexistencia por el Comité de Transparencia.

Criterio 07/10.

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos. Expedientes:

5088/08 *Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal*
3456/09 *Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel*
Trinidad Zaldívar 5260/09 *Secretaría de la Defensa Nacional –*
Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 *Instituto Nacional de*
Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 *Secretaría de*
Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- ***RRA 0050/16.*** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- ***RRA 0310/16.*** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

Criterio 07/17.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No

obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. Resoluciones: · RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. · RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. · RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, registrada bajo el número de folio 01708018, en el Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Comuníquese al solicitante, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en los Considerando Sexto, el cual se tiene aquí por íntegramente reproducido, al tratarse de los expedientes de información generados desde **el 31 de octubre de 2015 al 24 de julio 2018**, la entrega de la información implica en sí misma la realización de un análisis, estudio y procesamiento de múltiples expedientes, situación la cual sobrepasa las capacidades técnicas, tanto de recurso humano y de recurso material de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo este trabajo. Por tanto, en el presente caso se observan configuradas las hipótesis contenidas en los artículos 152 y 158 de la Ley de Transparencia, por lo que se ponen a disposición de la persona solicitante los documentos para su consulta directa cuya información no se encuentre clasificada. Dicha consulta la podrá llevar a cabo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en horario de 9 am a 10 am, destinándose los días lunes, miércoles y viernes, hasta que el particular agote la revisión de cada contenido de cada expediente de su interés, y con ello evitar trastocar en exceso los trabajos que diariamente se realizan en estas oficinas, lo anterior toda vez que el

acceso a la información debe de ejercerse de manera responsable, al ser un derecho de toda persona y no de un solo ciudadano.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE al solicitante en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. **RÚBRICAS.**"

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA
LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN

ANEXO "A"

Trámite	Demanda de trámites solicitados durante el año 2016	Demanda de trámites solicitados durante el año 2017	Demanda de trámites solicitados febrero a julio 2018	2017												2018											
				Enero-Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio										
Obra Nueva- Ampliación-Cambio de Pecho y/o Regularización de Casa Habitación Unifamiliar. Autoconstrucción o construcción progresiva de hasta 40 m ² por lote.	2292	199	117	99	12	11	11	20	39	7	14	9	9	25	17	25	18										
Obra Nueva- Ampliación-Cambio de Pecho y/o Regularización de Casa Habitación Unifamiliar. En terreno plano (hasta 30% de pendiente), máximo 3 niveles, bardas menores a 3 mts. de altura y claros menores a 6 mts.	2292	1976	1209	1058	191	169	246	7	200	105	164	155	152	193	152	238	238										
Permisos de Desempeño y Despehe	1365	1209	681	674	99	98	75	111	111	41	77	105	83	94	110	109	103										
Permisos referidos de anexos	1132	919	719	827	19	49	7	8	8	1	342	195	80	27	46	6	23										
Alfombramiento vial	997	846	484	394	90	81	89	71	79	42	40	76	56	46	92	101	73										
Permisos de Derriba, Poda y Traspilante de árboles.	754	692	394	336	86	66	52	73	59	20	56	69	51	40	61	62	55										
Denuncia ambiental	866	1211	718	611	42	116	115	126	155	46	107	97	85	112	111	112	94										
Asignación, Corrección o Certificación de Número y Oficial	336	186	94	109	3	23	18	16	12	5	15	11	11	13	14	13	17										
Constancia de número oficial	336	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
Licencia de los de Suelo, Edificación y Construcción.	328	352	153	149	36	53	25	38	18	33	14	20	15	10	27	24	43										
Licencia de los de Edificación.	252	16	2	10	0	0	2	1	1	2	0	0	1	0	0	0	1										
Solicitud de Acceso a la Información Pública para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey	214	187	285	68	9	17	18	31	32	12	32	39	38	22	62	24	68										
Permisos de demolición total (mayor de 200 m ² de construcción)	185	103	43	53	7	15	6	7	11	4	7	7	7	7	1	7	7										
Demolición total (hasta 200 m ² de construcción)	185	86	29	40	7	5	9	9	13	3	6	3	3	6	1	6	4										
Permisos de anuncio tipo ponón	170	43	0	40	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
Subdivisiones Fisiones y Redefiniciones.	165	151	87	61	13	18	9	15	30	5	10	6	7	17	16	21	10										
Permisos de anuncio tipo volante	159	147	69	76	17	14	13	14	11	2	23	6	4	13	6	8	9										
Permisos de anuncio tipo "B"	99	451	922	240	41	41	41	57	23	8	396	229	97	46	63	35	56										
Obra Nueva- Ampliación-Cambio de Pecho y/o Regularización de Casa Habitación Unifamiliar. Con pendientes superior a 30% y/o áreas de construcción hasta 3.5 mts. de altura.	84	146	28	72	34	10	9	7	9	5	4	4	4	2	8	2	4										
Permisos de anuncio tipo "C"	63	99	117	45	4	7	13	8	18	4	49	11	14	13	14	11	5										
Barda Mayor a 3 mts. de altura	37	15	2	9	0	0	0	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0										
Licencia de Uso de Suelo.	35	34	26	13	1	0	3	8	1	8	3	8	2	2	2	1	8										
Prorroga de Licencia de Construcción y/o Demolición.	25	33	17	10	0	6	11	4	2	0	1	2	2	1	1	1	9										
Régimen en Condominio (Vertical / Horizontal).	22	19	18	10	2	4	1	0	1	1	2	3	0	3	4	2	4										
Facilidad de Fraccionar y Urbanar el Suelo.	19	11	5	4	2	0	1	0	4	0	0	1	0	1	0	2	1										
Lineamientos Generales de Diseño Urbano.	19	10	7	5	1	0	1	0	3	0	0	1	0	1	2	2	1										
Autorización de Venas.	15	10	7	3	1	0	2	2	2	0	0	0	1	1	2	3	0										
Proyecto Urbanístico y/o Modificación.	14	14	10	7	1	2	1	1	1	1	0	2	0	1	2	3	2										
Remodelación de fachada.	13	19	7	6	1	2	4	1	4	1	0	0	0	1	2	1	3										
Permisos de demolición parcial (hasta 200 m ² de construcción).	11	6	2	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2										
Demolición parcial (mayor de 200 m ² de construcción)	11	14	5	2	7	0	0	1	1	3	0	1	1	1	0	1	1										
Constancia de Obra Terminada.	8	28	23	15	0	4	4	4	4	0	1	4	5	3	1	3	2										
Proyecto Ejecutivo o Modificación.	7	10	3	3	1	0	2	1	3	0	0	0	0	0	1	2	0										
Prorroga para el cumplimiento de las Obligaciones y/o Reducción de las Garantías.	7	4	4	2	0	0	0	2	0	0	1	0	0	1	2	0	0										
Plano de bosques.	6	4	4	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	3										
Constancia de Terminación de Obra y Liberación de Garantías.	5	0	7	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	3	0	0										
Homologación de Uso de Suelo	4	2	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
Permisos de construcción de barda menor a 3 mts.	4	32	20	15	4	2	0	6	5	0	7	1	1	2	2	2	5										
Licencia de Uso Complementario a la Vivienda.	3	2	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0										
Municipalización.	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0										
Licencia de los de Edificación (S.M.E)	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018										
Demanda en materia de Desarrollo Urbano	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018	Trámite creado en 2018										